



CIRCULAR N° 2122

SANTIAGO, 11 FEB 2004

**FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.
IMPARTE INSTRUCCIONES RESPECTO DE LA
INFORMACION QUE DEBE REMITIRSE
MENSUALMENTE A ESTA SUPERINTENDENCIA**

En uso de las atribuciones que le confiere el D.L. N° 869, de 1975, y a fin de dar cumplimiento mensual a lo establecido en la glosa del Presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para el año 2004, contenido en la Ley de Presupuestos del presente año, así como contar con la información estadística relativa al beneficio de pensiones asistenciales, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones, que reemplazan a las contenidas en su Circular N° 2.056, de 2003:

- 1.- Las Intendencias deberán remitir a este Organismo Fiscalizador, a más tardar el quinto día hábil del mes, la Lista Única de Postulación confeccionada para el proceso de otorgamiento de las pensiones asistenciales del mismo mes. Sin embargo, en forma excepcional en el presente mes de marzo, la mencionada Lista deberá remitirse el primer día hábil siguiente al de recepción de esta Circular.

La Lista Única de Postulación solicitada debe remitirse en forma total, esto es, contener todos los postulantes que se consideraron en el proceso de selección y otorgamiento de las pensiones asistenciales en virtud de los cupos asignados a la región en el decreto supremo N° 57, de 2003, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo que significa que además de los postulantes beneficiados con la pensión asistencial en el mes, deberá contener la totalidad de los postulantes que quedaron en lista de espera después de terminado el proceso de asignación de los cupos autorizados en el citado decreto supremo.

La referida Lista Única de Postulación debe remitirse mensualmente por e-mail al correo electrónico fnpasis@suseso.gov.cl, en una planilla de cálculo excel con los datos de cada postulante indicados en el formato que se adjunta a esta Circular.

Se hace presente que en el evento que las Intendencias no cumplan con el envío de la Lista Única de Postulación en el plazo establecido, no será posible considerarlas en la distribución de cupos adicionales para el mes siguiente.

Las Intendencias deberán utilizar la Lista Única de Postulación que remitan a esta Superintendencia, tanto para otorgar las pensiones asistenciales que se concedan en el mismo mes conforme a los cupos mensuales asignados en el citado D.S. como aquellos otorgados en virtud de los cupos adicionales de pensiones que se hayan asignado a la región en el decreto supremo que se dicte para dicho mes en conformidad a la glosa presupuestaria del Fondo.

Por consiguiente, la Lista Única de Postulación que las Intendencias deberán remitir a esta Superintendencia durante el presente mes de marzo, deberá ser utilizada para otorgar, primero, los cupos mensuales asignados a cada región en el referido D.S. N° 57, correspondientes al mes de marzo, y luego, para conceder los cupos adicionales para el mismo mes de marzo asignados a cada región en el decreto supremo actualmente en trámite y que se dará a conocer a las Intendencias tan pronto se encuentre tramitado por la Contraloría General de la República.

- 2.- Las Intendencias deberán ingresar mensualmente a esta Superintendencia, después de otorgadas las pensiones asistenciales adicionales, y a más tardar el quinto día hábil siguiente a aquél en que se les haya comunicado el número de cupos adicionales de pensiones asignado para el mes respectivo, el formulario de Información Estadística cuyo modelo se adjunta a la presente Circular, el cual ha sido modificado, incorporando el requerimiento de información relativa a las pensiones asistenciales adicionales que se otorguen.

La información de cada mes sobre el número de personas en lista de espera, así como su distribución según puntaje de la ficha CAS y tipo de beneficiario, que deberá incluirse en el formulario de Información Estadística mensual, deberá obtenerse de la Lista Única de Postulación utilizada para la selección y otorgamiento de las pensiones en el mes, y deberá corresponder a las personas que quedaron en espera una vez otorgadas las pensiones asistenciales adicionales asignadas a la región para el mes.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]

RINCON GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

[Handwritten initials]

TGN/EQA

DISTRIBUCION:

- Intendencias del país (adj. 2 anexos)
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (adj. 2 anexos)

MACION ESTADISTICA
FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES

REGION :
MES :

1 N° MAXIMO MENSUAL DE NUEVAS PENSIONES ASISTENCIALES AUTORIZADO:

CUPOS SEGUN D S PRESUPUESTARIO	
CUPOS ADICIONALES DEL MES	

2 RESOLUCION O RESOLUCIONES QUE OTORGAN EL NUMERO DE BENEFICIOS

N° DE RESOLUCION	FECHA

3. NUMERO DE NUEVAS PENSIONES ASISTENCIALES OTORGADAS EN EL MES, SEGUN TIPO DE BENEFICIARIO:

TIPO DE BENEFICIARIO	NUMERO ASIGNADO EN	
	D.S. PRESUPUESTARIO	D.S. SEGUN GLOSA
INVALIDEZ		
VEJEZ		
DISCAPACITADOS MENTALES		
TOTAL		

4 PUNTAJE DE LA FICHA CAS DEL ULTIMO CAUSANTE AL QUE SE LE OTORGO PENSION ASISTENCIAL EN EL MES CONFORME A LOS CUPOS ASIGNADOS SEGUN GLOSA PRESUPUESTARIA Y PUNTAJE SIGUIENTE AL DE CORTE:

CUPOS	PUNTAJE DE CORTE	PUNTAJE SIGUIENTE AL DE CORTE
SEGUN D.S. PRESUPUESTARIO		
ADICIONALES DEL MES		

5 NUMERO DE POSTULANTES EN LISTA DE ESPERA SEGUN TIPO DE BENEFICIARIO Y PUNTAJE DE LA FICHA CAS, DESPUES DE EFECTUADO EL PROCESO DEL MES (TANTO POR CUPOS MENSUALES COMO ADICIONALES)

TRAMOS DE PUNTAJE	NUMERO DE POSTULANTES			
	INVALIDEZ	VEJEZ	DISCAPACITADOS MENTALES	TOTAL
Hasta 350.000				
350.001 - 400.000				
400.001 - 450.000				
450.001 - 500.000				
500.001 - 550.000				
550.001 - 600.000				
600.001 - 650.000				
650.001 y más				
TOTAL				

6 NUMERO DE EXTINCIONES MENSUALES, SEGUN CAUSALES DE EXTINCION:

N° Y FECHA RESOLUCION DE EXTINCION	CAUSALES							TOTAL
	NO PRESENTA ANTECEDENTES	PERDIDA DE REQUISITOS		OPTA A OTRO BENEFICIO	NO COBRO POR 6 MESES CONTINUOS	FALLECIMIENTO	OTROS	
		INGRESO SUPERIOR 50% PENSION MINIMA	NO TIENE 3 AÑOS DE RESIDENCIA					

7. OSERVACIONES ..

NOMBRE, CARGO Y FIRMA
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

(N° DE TELEFONO, FAX e E-MAIL)
FECHA

**LISTA UNICA DE POSTULACION A LAS PENSIONES ASISTENCIALES
DEL D.L. N°869, DE 1975**

Al quinto día hábil de de 2004

REGION :.....

N° CORRE- LATIVO	N° RUN	NOMBRE BENEFICIARIO	FECHA		FICHA CAS		N° RESOLU- CION	CODIGO TIPO BENE- FICIARIO (a)	INGRESO (b)		CO- MUNA
			NACI- MIENTO	PRESEN- TACION SOLICI- TUD	PUNTAJE	FECHA			POSTU- LANTE	PERCAPITA NUCLFO FAMILIAR	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											

(a) Códigos según tipo de beneficiario:

1 Invalidez

6 Vejez

8 Discapitados Mentales

(b) El Ingreso se refiere al ingreso neto, descontadas las cotizaciones.

La información de ingreso es la que entrega la ficha de estratificación social CAS.

Esta información se solicita sólo para aquellos que en el mes han obtenido el beneficio, es decir, los que tienen Resolución de Concesión.